



**CIRC. N° : 381/2016**

**ANT. : RESOLUCIÓN EXENTA 1984/2000 QUE ESTABLECE MEDIDAS FITOSANITARIAS QUE AFECTAN A NAVES Y CONTENEDORES PROCEDENTES Y/O RECALADOS EN ECUADOR.**

**MAT. : INSTRUYE MEDIDAS FITOSANITARIAS POR INTERCEPCION DE LA PLAGA THYRINTEINA ARNOBIA (LEP., GEOMETRIDAE) EN NAVES PROCEDENTES DE ECUADOR.**

**SANTIAGO, 14/06/2016**

**DE : JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL OR.OC**

**A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

1. Informo a UD., que en recientes inspecciones de la cubierta de naves procedentes de puertos de Ecuador y recaladas en los puertos de Valparaíso y Arica se ha interceptado huevos de la plaga *Thyriniteina arnobia* (Lepidoptera, Geometridae). Este insecto constituye una plaga cuarentenaria no presente en el país, cuyas larvas se alimentan de eucaliptos y cítricos, entre otras especies forestales y agrícolas.

2. Situación similar se produjo entre los meses de junio de 1999 y marzo del año 2000, razón por la cual se emitió la Resolución Exenta N° 1984/2000, aún vigente y que se adjunta, en la que se establece en particular que:

a. Las naves procedente o que hayan transitado por puertos ecuatorianos, deberán encontrarse libres de estados inmaduros y/o adultos de *Thyriniteina* spp.

b. Los inspectores del SAG podrán realizar labores de inspección fitosanitaria y de fiscalización que estimen necesarias para verificar el cumplimiento de las normas señaladas en la misma.

c. En el caso de detectar la plaga en contenedores y/o medios de transporte, los inspectores del SAG podrán disponer su tratamiento cuarentenario de pulverización.

3. En consecuencia, se instruye que toda nave que provenga o haya recalado en puertos del Ecuador desde el mes de mayo de 2016 en adelante, se le deberán aplicar las siguientes medidas específicas de emergencia:

3.1. Debe ser inspeccionada por *Thyriniteina* spp., al momento de su arribo a primer puerto chileno y en forma previa a su recepción, sea durante el día o durante la noche. Si la inspección es realizada durante la noche, apoyar las observaciones con una linterna. Para mejor proceder, se adjunta una lamina con huevos y adultos de la plaga.

3.2. La inspección debe abarcar toda la cubierta, los contenedores y mercaderías que se encuentren sobre ella. En el caso que la disposición de los contenedores u otro tipo de mercadería no permita una inspección efectiva de estos artículos, ella se podrá realizar en otro sitio cercano al lugar de atraque de la nave.

3.3. En el evento de interceptar estados inmaduros y/o adultos vivos de la plaga, se deberá enviar una muestra al Laboratorio para su identificación, mediante el Record de Intercepción en el cual se deberá registrar el lugar de intercepción, y disponer la aplicación de un tratamiento con insecticida la cubierta de la nave, los contenedores u otras mercaderías, según sea el lugar donde se interceptó. Esta operación podrá ser realizada con la nave atracada al puerto.

Cuando se intercepte la presencia de huevos de *T.arnobia* sobre los contenedores, se podrá detener su inspección y disponer de manera inmediata el tratamiento fitosanitario correspondiente a la partida completa asociada a una nave.

3.4. El tratamiento a aplicar deberá ser realizado con un insecticida Piretroide (de ingrediente activo Permetrina, Cipermetrina, Deltametrina o Lambdacihalotrina) que sea amigable con el medioambiente, las personas y la flora y fauna marina. Se debe aplicar en dosis de 100 cc i.a. /10 lts. de agua + Aceite mineral en dosis al 5% o una mezcla de piretroides que sumen la misma dosis, con una motobomba que logre un buen mojamiento en los lugares más altos de la cubierta.

3.5. En el caso de contenedores con cargas vegetales, se deberá tener especial atención el estado de estos tanto en su exterior como en su interior, dado que durante el evento de los años 1999 y 2000 se interceptó huevos y ejemplares adultos vivos de *Thyrinteina* spp. en ellos.

4. La Resolución 1984/2000 en su Resuelvo N° 2 establece que "Las naves y los contenedores que provengan o transiten a través de puertos ecuatorianos, deberán encontrarse libres de estados inmaduros y/o adultos de *Thyrinteina* spp., por lo que no debería generarse la emisión de un ADC. Sin embargo, se estima conveniente hacer ver a las Agencias Navieras sobre las intercepciones que están ocurriendo de *T.arnobia* en naves que han recalado en Ecuador, y de ser detectada la plaga se está disponiendo su tratamiento fitosanitario.

5. En el ámbito de la Vigilancia Fitosanitaria Forestal, se solicita que en el periodo de primavera y verano entre los meses de octubre y febrero, las prospecciones destinadas a "otras plagas de los *Eucalyptus*" y "plagas en arbolado urbano" señaladas en la Norma Técnica de Vigilancia y Control Oficial de Plagas Forestal del producto específico 5846, se priorice la vigilancia de la Plaga *Thyrinteina arnobia*, mediante la búsqueda de signos y síntomas, los cuales se señalan en Minuta adjunta, debiendo revisar además el follaje de los árboles sujetos a prospección mediante el uso del paraguas entomológico siguiendo los lineamientos señalados en el documento general D-VYC-VIS-PA-022 "Metodología para ejecutar actividades de vigilancia forestal mediante encuestas (prospecciones)".

Los lugares a vigilar por esta plaga deberán de corresponder a las áreas con vegetación contiguas a los puertos donde hayan llegado barcos infestados con *T. arnobia* o donde se destinen los contenedores de estos barcos.

Saluda atentamente,

**MARCO MUÑOZ FUENZALIDA**  
**JEFE (S)**  
**DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL**

MMF/MBC/CMGV/PGE

Incl.: Documento Digital: Resolución 1984/2000  
Documento Digital: Reconocimiento Thyriteina  
Documento Digital: Minuta Thyrinteina

Distribución:

Jorge Esteban Fernandez Gonzalez Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero Or.IV

Ana Cabrera Valenzuela Director Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero Or.VII

Juan Carlos Valencia Bustos Director Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero Or.III

Jaime Enrique Peña Cabezón Director Regional Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero Or.VIII

Eduardo Jorge Figueroa Goycolea Director Regional (TyP) Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía Or.IX

Jorge Octavio Oltra Comte Director Regional SAG Dirección Regional de Los Rios Or.Lros

Oscar Enrique Concha Díaz Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago Or.RM

Ricardo Enrique Porcel Rivera Director Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero Or.AyP

César Cardozo Rojas Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero Or. Tarapacá

Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero Or.VI

Edgardo Adonis Bustamante Gonzalez Director Regional (S) Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero Or.X

Francisca Herrera Monasterio Directora Regional (T y P) Dirección Regional de Valparaiso Or.V

Julio Cerda Cordero Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero Or.XI

Jorge Vicente Cvitanic Kusanovic Director Regional (S) Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero Or.XII

Mario López Lara Director Regional (s) Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero Or.II

c.c.: Michel Roberto Agredo Salazar Jefe Departamento Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias - Servicio Agrícola y Ganadero Or.OC

Fernando Alejandro Torres Parada Jefa (S) Sección Vigilancia Fitosanitaria Agrícola Or.OC

Roberto Antonio Mir Loyola Jefe Subdepartamento de Certificación Fitosanitaria Or.OC

Juan Pablo Villalobos Acevedo Jefe Sección Forestal Or.OC

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/D0C1398A03B4F42FDCE4AF861F5F232FA4908887>